

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

Í N D I C E

I.	OBJETIVO.....	02
II.	ALCANCE.....	02
III.	RESPONSABILIDAD.....	02
IV.	BASE LEGAL.....	02
V.	PROCEDIMIENTO.....	03
	A. ASPECTOS GENERALES.....	03
	1. Consideraciones Generales.....	03
	2. Gestión de Manifiestos.....	04
	3. Impresión y firma del MIC/DTA.....	04
	4. Régimen de Tránsito Aduanero.....	05
	5. Anulación de manifiestos de carga registrados.....	05
	6. Transbordo de mercancías.....	06
	B. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.....	07
	1. Transcripción, memorización y registro de datos del manifiesto de carga en el sistema informático.....	07
	2. Impresión y firma del formulario MIC/DTA.....	08
	3. Presentación de documentación a la aduana de partida.....	09
	4. Verificación de la documentación presentada y de los datos registrados.....	09
	5. Planificación de carguío de las ante ASP-B.....	11
	6. Precintado de medios / unidades de transporte.....	11
	7. Autorización del tránsito aduanero y control de salida.....	12
VI.	REGISTROS DE CALIDAD.....	14
VII.	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.....	14
VIII.	FLUJOGRAMA.....	15
IX.	TERMINOLOGÍA.....	16
X.	ANEXOS.....	17

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p align="center">BORRADOR</p>
--	--	---------------------------------------

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento que facilite y garantice el procesamiento de manifiestos internacionales de carga y declaraciones de tránsito aduanero que amparan el transporte carretero de carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por puertos extranjeros, automatizando la impresión del MIC/DTA y simplificando los trámites en las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior.

II. ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará para el registro informático de manifiestos de carga y autorización de operaciones de tránsito aduanero de mercancías por **vía carretera** en las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior que actúan como aduanas de partida.

La carga de ultramar en tránsito por puertos en el exterior que sea transportada por **vía ferroviaria** desde puertos en el exterior hasta una aduana de destino ubicada en territorio boliviano, se sujetará a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y en el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero Vigente.

III. RESPONSABILIDAD

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- a) Funcionarios de la Aduana Nacional,
- b) Agencias de la Aduana Nacional en el exterior,
- c) Empresas de transporte Internacional,

IV. BASE LEGAL

- a) Tratado de Paz, Amistad y Comercio suscrito entre Bolivia y Chile el 20/10/1904.
- b) Convención de Tráfico Comercial suscrita entre Bolivia y Chile el 06/08/1912.
- c) Convención sobre Tránsito suscrita entre Bolivia y Chile el 16/08/1937.
- d) Declaración de Arica suscrita entre Bolivia y Chile el 25/01/1953.
- e) Manual Operativo del Sistema Integrado de Tránsito (SIT).
- f) Convenio de Tránsito Irrestringido suscrito entre Bolivia y Perú el 15/06/1948.
- g) Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano.
- h) Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.
- i) Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- j) Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- k) Decreto Supremo N° 1542 de 22/03/2013 que aboga el Decreto Supremo N° 25947 de 20/10/2000
- l) Resoluciones de Directorio y otras disposiciones legales vigentes, relacionadas al ingreso de medios y unidades de transporte y mercancías hacia territorio boliviano.

 Aduana Nacional	PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.	BORRADOR
--	--	-----------------

V. PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. Consideraciones Generales

- 1.1. El transporte de carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por puertos en el exterior se realizará exclusivamente por una empresa de transporte boliviana (en adelante denominada "transportador internacional"), autorizada por el organismo competente de transporte y registrada ante la Aduana Nacional.
- 1.2. La Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional asignará al transportador internacional el usuario y contraseña requeridos para la transcripción, memorización y el registro de manifiestos de carga en el sistema informático y para la impresión del MIC/DTA a través de la aplicación web habilitada para el efecto.
- 1.3. Para la carga de ultramar destinada a territorio aduanero que se encuentre sujeta a un Despacho Anticipado presentado en una administración de aduana ubicada en territorio boliviano, el transportador internacional deberá ingresar y memorizar el número de la Declaración Única de Importación (DUI) que ampara el Despacho Anticipado (IMA 4) de las mercancías, consignando dicho dato en el manifiesto de carga a ser registrado en el sistema informático.

El importador y/o declarante debe coordinar con el transportador internacional contratado, que toda la carga que sea transportada, tenga una sola aduana de destino, y que la totalidad de la mercancía transportada se sujete a despacho aduanero bajo la modalidad de Despacho Anticipado.

Se aceptara más de una DUI por MIC/DTA bajo la modalidad de despacho anticipado, siempre y cuando exista la relación de una DUI por cada documento de embarque, consignando en el manifiesto de carga SIDUNEA++.
- 1.4. Los consignatarios de carga de ultramar destinada a Bolivia en tránsito por puertos en el exterior deberán estar inscritos en el Padrón de Importadores de la Aduana Nacional, como requisito previo para el registro informático del manifiesto de carga y el tránsito aduanero de las mercancías.
- 1.5. Para la carga de ultramar en tránsito por puertos de Chile, el transportador internacional deberá cumplir con todas las formalidades establecidas para la planificación del carguío en el Centro de Información y Coordinación (CIC) del Sistema Integrado de Tránsito (SIT)
- 1.6. El formulario MIC/DTA electrónico deberá se llenado conforme al Anexo 1 del presente procedimiento y deberá reflejar la información contenida en los documentos soporte y la mercancía recepcionada en Puerto.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p align="center">BORRADOR</p>
--	--	---------------------------------------

2. Gestión de Manifiestos

2.1. El ingreso, memorización y registro de datos del manifiesto de carga en el sistema informático de la Aduana Nacional será realizado bajo responsabilidad del transportador internacional que efectuará el transporte de las mercancías.

2.2. El transportador internacional deberá presentar ante la Agencia de la Aduana Nacional en el exterior (aduana de partida) los documentos en originales, copias y/o fotocopias claras y legibles, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

a) Seis (6) ejemplares del *MIC/DTA* impreso, registrado y numerado a través del sistema informático, firmado y sellado por el transportador internacional.

b) *Conocimiento de embarque marítimo (Bill of Lading)* que ampare a las mercancías (Copia no negociable o fotocopia legalizada).

Quando se trate de embarques parciales, el documento no negociable o fotocopia legalizada será presentada para el *MIC/DTA* del primer medio y/o unidad de transporte que solicite autorización de tránsito aduanero, y fotocopia simple para los demás medios/unidades de transporte.

c) *Documento Portuario Único – Bolivia Recepción (DPU-B Recepción)*, emitido por la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B) o, Documento de recepción de carga emitido por el concesionario de puerto (este último para el caso de Matarani).

d) *Lista de empaque* de las mercancías (para mercancías heterogéneas) que contenga entre otros la información comercial de las mercancías.

e) *Carta de Porte por Carretera* emitida por el transportador internacional.

f) *Documentos soporte* requeridos según la naturaleza de las mercancías.

Una vez cargada la mercancía:

Para la carga de ultramar en tránsito por puertos de Perú, además de los documentos precedentemente detallados, el transportador internacional deberá presentar la boleta de peso emitida por el concesionario del puerto correspondiente al pesaje del medio y/o unidad de transporte y la carga.

Para la carga de ultramar en tránsito por puertos de Chile, el medio y/o unidad de transporte se sujetará al pesaje por ejes dentro del puerto, debiendo considerarse dicho peso como un peso referencial.

3. Impresión y firma del MIC/DTA

3.1. El formulario *MIC/DTA* será impreso en seis (6) ejemplares por el transportador internacional, una vez que se haya asignado el número de

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

registro al manifiesto de carga a través del sistema informático de la Aduana Nacional.

3.2. La impresión del MIC/DTA se realizará mediante la opción existente en la aplicación web habilitada para este efecto a la cual el transportador internacional solicitara acceso.

3.3. Los seis (6) ejemplares del MIC/DTA impresos deberán ser firmados y sellados por el transportador internacional o su representante legal acreditado ante la Unidad de Servicio a Operadores, con poder notariado expreso.

El transportador internacional podrá acreditar ante la Unidad de Servicio a Operadores, al conductor/chofer del medio/unidad de transporte con poder notariado específico, conforme Anexo 2, para la firma del MIC/DTA en el marco del artículo 71 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

4. Régimen de Tránsito Aduanero

4.1. El tránsito aduanero será autorizado por la Agencia de la Aduana Nacional en el exterior una vez que el transportador internacional registre el manifiesto de carga en el sistema informático, imprima el MIC/DTA y presente la documentación mencionada en el numeral 2.2.

4.2. La autorización del tránsito aduanero será procesada en la aplicación web habilitada para el efecto, con base al número de registro asignado al manifiesto de carga consignado en la casilla 4 del MIC/DTA impreso.

5. Anulación de manifiestos de carga registrados

5.1. La anulación de un manifiesto de carga registrado en el sistema informático y la cancelación de la operación de tránsito aduanero procederán en los siguientes casos:

- a) Pérdida total de las mercancías por accidentes,
- b) Exceso de peso de las mercancías transportadas en los medios y/o unidades de transporte, o
- c) Restricciones existentes en el país de partida o en territorio boliviano.
- d) Mercancías prohibidas de importación o que no cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- e) Cuando el MIC/DTA con más de un ítem haya sido registrado en sistema informático solo con un ítem,
- f) Por falla mecánica no subsanable, siempre y cuando no se haya asignado el plazo.

5.2. La solicitud de anulación deberá ser presentada por el transportador internacional a la aduana de partida, detallando el motivo de la anulación y adjuntando todos los ejemplares del MIC/DTA impreso a ser anulado,

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

especificando el desglose de los ejemplares del MIC/DTA entregados a las Aduanas, más la documentación que respalde la anulación.

- 5.3.** La aduana de partida anulará el manifiesto de carga y cancelará la operación de tránsito aduanero mediante Resolución Administrativa expresa emitida con base a un Informe Técnico elaborado para el efecto.
- 5.4.** La Resolución Administrativa será emitida en tres ejemplares (un original y dos copias), sujetos al siguiente desglose:
 - a) Original: Transportador internacional, para su descargo.
 - b) Copia 1: Aduana de partida, para su archivo conjuntamente al Informe Técnico, el MIC/DTA impreso anulado y la documentación de respaldo.
 - c) Copia 2: Departamento de Documentación Aduanera, para su archivo conjuntamente a fotocopias de la documentación detallada en el inciso precedente.
- 5.5.** La anulación de un manifiesto de carga registrado en el sistema informático se realizará mediante la opción de descarga manual de los documentos de embarque; en tanto que la operación de tránsito aduanero será cancelada a través de la opción prevista en la aplicación web habilitada para el efecto.
- 5.6.** Como fuente de información, en la página de sistemas de la Aduana Nacional se encuentra disponible el reporte "Manifiestos con descarga manual", al cual tendrán acceso las instancias encargadas de ejercer tareas de fiscalización, control y seguimiento.
- 5.7.** Para carga de ultramar en tránsito por puertos del Perú, adicionalmente a lo precedentemente descrito y a través de la opción de "sobrantes / faltantes", siempre y cuando no sea pérdida total deberá restituirse los saldos en el manifiesto de carga marítimo registrado en el sistema informático.

6. Transbordo de mercancías

- 6.1.** El transbordo de mercancías amparadas en un manifiesto de carga registrado en el sistema informático podrá ser solicitado por el transportador internacional a la aduana más cercana a través del Formulario N° 112 (Solicitud de Transbordo de Mercancías) que se adjunta al presente como Anexo 3, en los siguientes casos:
 - a) Exceso de peso de las mercancías transportadas en los medios y/o unidades de transporte,
 - b) Desperfectos mecánicos en los medios y/o unidades de transporte, o
 - c) Accidentes en los medios y/o unidades de transporte que no impliquen la pérdida de las mercancías transportadas.
 - d) Cuando la autorización y/o certificado de idoneidad del medio y/o unidad de transporte se encuentre próximo a vencerse o este vencida,

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p align="center">BORRADOR</p>
--	--	---------------------------------------

e) Cuando el medio y/o unidad de transporte no cuente con la autorización y/o certificado de idoneidad correspondiente en el país de destino.

- 6.2.** De presentarse percances que requieran el transbordo de las mercancías de un medio de transporte a otro en forma inmediata por peligro inminente, el transportador tomara las medidas que estime oportunas para salvaguardar la carga.
- 6.3.** El transbordo de las mercancías será realizado bajo control aduanero, debiendo verificarse: que la carga transbordada corresponda a la declarada en el manifiesto de carga y en la documentación soporte, que los medios y/o unidades de transporte sustitutos se encuentren debidamente autorizados y que la documentación requerida para el transbordo y el tránsito aduanero sea presentada.
- 6.4.** Una vez concluido el transbordo de las mercancías, la aduana procederá a la colocación de nuevos precintos aduaneros y autorizará la operación de tránsito aduanero en los medios y/o unidades de transporte sustitutos, debiendo completarse las casillas correspondientes a resultados del Formulario N° 112 (Solicitud de Transbordo de Mercancías).
- 6.5.** Autorizado el transbordo, con base al número de registro del manifiesto de carga, la administración de aduana y/o agencia de la ANB en el exterior donde se gestione el transbordo mediante la aplicación web, procederá a realizar un cierre por transbordo, obtenido el nuevo registro de manifiesto de carga generado automáticamente por el sistema informático procederá autorizar el tránsito aduanero para el transportador sustituto.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Transcripción, memorización y registro de datos del manifiesto de carga en el sistema informático.

Transportador internacional

- 1.1.** De manera completa, correcta y exacta, con base a los documentos que respaldan la operación, ingresa en el módulo de carga del sistema informático de la Aduana Nacional y transcribe los datos del manifiesto de carga y del (los) documento (s) de embarque que amparan la carga a ser transportada en el medio y/o unidad de transporte y los datos complementarios que se registran en la aplicación Web.
- 1.2.** Para carga de ultramar en tránsito aduanero a una aduana ubicada en territorio boliviano que se encuentre amparada en una o más de una Declaración Única de Importación (DUI) registrada bajo la modalidad de Despacho Anticipado (IMA 4), con base a la información proporcionada por el importador, ingresa el número de la Declaración Única de Importación que ampara el despacho anticipado de las mercancías, consignando dicho dato en la quinta casilla del campo "Marcas y Números"

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

en el Documento de Embarque del manifiesto de carga SIDUNEA, de acuerdo al siguiente formato:

GGGG&AAA&C&NNNN&GGGGMMDD

Donde:

- GGGG** Gestión
- AAA** Código de la Aduana donde se realizó el despacho anticipado
- C** Carácter fijo "C"
- NNNN** Número correlativo de la DUI
- GGGGMMDD** Fecha (Gestión, Mes, Día)

- 1.3.** Concluido el ingreso de datos, a través del sistema informático realiza las verificaciones pertinentes y memoriza los datos del manifiesto de carga. El sistema informático asigna al trámite un número de memorización conformado de acuerdo a lo siguiente:

AAA VVVVVV DD/MM/GGGG

Donde:

- AAA** Código de la Agencia de la Aduana Nacional en el exterior
- VVVVVV** Número de viaje asignado al trámite
- DD/MM/GGGG** Fecha de salida (Día/Mes/Gestión)

- 1.4.** Registra el manifiesto de carga en el sistema informático de la Aduana Nacional, asignándose a través de este último un número de registro correlativo nacional conformado de acuerdo a lo siguiente:

AAA GGGG CCCCCC DD/MM/GGGG

Donde:

- AAA** Código de la Agencia de la Aduana Nacional en el exterior
- GGGG** Gestión
- CCCCCC** Número correlativo nacional asignado al trámite
- DD/MM/GGGG** Fecha de registro (Día/Mes/Gestión)

2. Impresión y firma del formulario MIC/DTA

Transportador internacional

- 2.1.** Ingresa a la aplicación web habilitada para la impresión del MIC/DTA, digita el número de registro asignado al manifiesto de carga y genera los datos para la emisión del MIC/DTA impreso.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

2.2. Una vez generados los datos del manifiesto de carga, imprime el formulario MIC/DTA en seis (6) ejemplares.

2.3. Firma y sella los seis (6) ejemplares del MIC/DTA impreso en las casillas establecidas para tal efecto.

3. Presentación de documentación a la aduana de partida

Transportador internacional

3.1. Presenta a la aduana de partida los documentos conforme lo señalado en el capítulo V. literal A, numeral 2, 2.2, del presente procedimiento.

4. Verificación de la documentación presentada y de los datos registrados

Funcionario de Aduana

4.1. Recibida la documentación presentada por el transportador internacional, verifica:

- a)** Que se adjunten todos los documentos requeridos para la operación de tránsito aduanero, según lo descrito en el numeral 3.1. precedente. De faltar algún documento, devuelve los documentos presentados al transportador internacional, instruyendo completar la documentación faltante.
- b)** Que las mercancías no se encuentren prohibidas de ingresar a territorio boliviano y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. En caso de evidenciarse que las mercancías se encuentran prohibidas de importación o no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, se procederá a la anulación del manifiesto de carga sin la necesidad de que el transportador internacional solicite la anulación del manifiesto y la carga no podrá ser despachada a territorio boliviano. Debiéndose comunicar por escrito a la empresa de transportes y/o importador, que la mercancía descrita en el manifiesto de carga anulado no puede ingresar a territorio boliviano.
- c)** Que los documentos presentados no contengan borrones, tachaduras o alteraciones y que sean legibles. En caso de existir irregularidades, anota en la casilla de observaciones del MIC/DTA impreso el detalle de las irregularidades encontradas, a fin de que se realice el control de las mercancías durante su descarga en la aduana de destino.
- d)** Que los datos contenidos en los documentos presentados coincidan con los datos contenidos en el MIC/DTA impreso. En caso de existir errores de transcripción, realiza las correcciones en el sistema informático de la Aduana Nacional y anota en la casilla de observaciones del MIC/DTA impreso el detalle de errores cometidos y correcciones realizadas, a fin de que se realice el cobro de multas por contravención aduanera en la aduana de destino.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

e) Que el MIC/DTA impreso se encuentre firmado y sellado por el transportador internacional o su representante conforme numeral 3.3 de Aspectos Generales del presente procedimiento, y que el mismo corresponda al registrado/autorizado en el sistema informático.

4.2. En señal de conformidad, ingresa a la aplicación web para tránsito, recupera los datos del trámite digitando el número de registro asignado al manifiesto de carga y valida la operación generando el orden secuencial de descarga (Plan de Ruta) y la (s) aduana (s) de destino.

4.3. El funcionario de aduana responsable del trámite, una vez asignado el plazo, en el sistema informático (Web tránsitos), con el número de registro asignado por el sistema SIDUNEA++ debe imprimir la Etiqueta de Control para Tránsitos (ECT) y adherirla en el MIC/DTA de acuerdo a lo siguiente:

a) Adhesión/pegado de la etiqueta de control para tránsitos (ECT)

La etiqueta de Control para Tránsitos (ECT), debe adherirse o pegarse en la parte inferior derecha del reverso del último ejemplar del MIC/DTA, correspondiente a la última aduana de destino, (Ejemplo Hoja 2/2), a objeto de que el transportista llegue a la última aduana de destino con el ejemplar del MIC/DTA que contenga la etiqueta de control indicada.

b) Procedimiento manual para ECT

Cuando se aplique el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones en el marco de las Resoluciones de Directorio RD 01-003-06 de 20/01/2006 y RD 01-010-10 de 30/11/2010, que convalida la RA-PE 01-013-05 de 30/12/05 y sustituye un párrafo de la RD 01-003-06 respectivamente, utilizarán las Etiquetas de Control para Tránsitos – Genéricas. Para ello, el técnico asignado consignara en el “Libro de Registro de manifiestos de Carga”, además de los datos contenidos en dicho libro, el numero correlativo de la Etiqueta de Control de Tránsitos – genérica asignada para el trámite, que deberá adherirse al MIC/DTA conforme lo indicado en el inciso anterior.

c) Errores de impresión de las Etiquetas de Control para tránsitos (ECT)

Cuando no se imprima correctamente una Etiqueta de Control para Tránsitos (ECT), la misma deberá reimprimirse y la etiqueta dañada debe pegarse en el libro de novedades de la administración aduanera, especificándose el responsable de la emisión de la Etiqueta de Control para Tránsitos (ECT) y la observación correspondiente al finalizar cada turno.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

- 4.4.** Firma y sella la casilla de Aduana de Partida en los seis (6) ejemplares del MIC/DTA impreso. Entrega un ejemplar del MIC/DTA al transportador internacional para que realice la planificación de carguío ante la ASP-B; lo último solo para carga de ultramar en tránsito por puertos de Chile. Retiene el resto de ejemplares del MIC/DTA y la documentación presentada por el transportador internacional.

Transportador Internacional

- 4.5.** Realiza la planificación ante la autoridad competente, entrega la orden de carguío (Puerto Matarani) o solicitud de planificación autorizado (Puerto Arica),

Funcionario de Aduana

Cuando se trate de mercancía desconsolidada, retiene los ejemplares del MIC/DTA y la documentación soporte.

Cuando se trate de contenedores FCL, entrega al transportador los ejemplares del MIC/DTA y la documentación soporte

- 4.6.** Desglosa la documentación fotocopias para las agencias y originales al transportador

5. Planificación de carguío de las mercancías ante ASP-B (Solo para carga de ultramar en tránsito por puertos de Chile)

Transportador internacional

- 5.1.** Recibida la documentación entregada por el funcionario de la Agencia Exterior, realiza la planificación de carguío de las mercancías en ASP-B de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto.
- 5.2.** Una vez concluida la planificación y autorizado el carguío de las mercancías, ingresa con el medio y la unidad de transporte a zona primaria del puerto a fin de que se proceda a cargar las mercancías detalladas en el MIC/DTA impreso.
- 5.3.** Concluida la faena de carga de las mercancías, con el MIC/DTA y DPUB-Despacho, solicita a la Agencia Exterior la verificación del medio y/o unidad de transporte.

6. Precintado de medios / unidades de transporte.

Funcionario de Aduana

- 6.1.** Con base a la documentación que corresponde al trámite, procede conforme a lo siguiente:
- a)** Verifica que la información registrada en el manifiesto corresponda al DPUB-Despacho emitido por ASPB (Para carga de Ultramar en tránsito por puertos de Chile).

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

- b) Para carga que arribó a puerto en contenedores cerrados desde origen, verifica físicamente que los números de los precintos descritos en la documentación coincidan con los números de los precintos colocados en los contenedores y que no hayan sido violados ni sustituidos. En caso de encontrar precintos violados y/o sustituidos, informa este hecho al Agente Aduanero Exterior, para que se realice el reconocimiento físico de las mercancías en coordinación con ASP-B.
- c) Para carga suelta o carga desconsolidada en puerto embarcada en medios y/o unidades de transporte abiertos, verifica físicamente que el transportador internacional haya procedido al colocado de la carpa y del cable acerado en el medio y/o unidad de transporte a fin de posibilitar su precintado.

6.2. Para el caso de contenedores cerrados desde origen cuyos precintos presenten signos de haber sido violados o sustituidos, o para el caso de carga suelta embarcada en medios y/o unidades de transporte abiertos, procede a la colocación de precintos para asegurar la operación de tránsito aduanero hasta la aduana de destino, siempre y cuando la naturaleza de las mercancías o sus embalajes lo permitan.

6.3. En caso de haber procedido a la colocación de precintos, registra manualmente en el MIC/DTA los números de los precintos aduaneros colocados en el medio y/o unidad de transporte, para su posterior registro a través de la aplicación web. En caso de evidenciarse precintos de origen violados o sustituidos, anota las observaciones pertinentes en el MIC/DTA impreso.

6.4. Concluida la verificación y colocado de precintos según corresponda, entrega el restante de la documentación retenida al transportador internacional para que se presente en control de salida.

7. Autorización del tránsito aduanero y control de salida

Transportador internacional

7.1. Se presenta en la puerta de salida de zona primaria del puerto con el medio y/o unidad de transporte, las mercancías cargadas y los documentos requeridos para efectuar el respectivo control de la operación.

7.2. Presenta al funcionario de la aduana de partida boliviana los siguientes documentos:

- a) Seis (6) ejemplares del *MIC/DTA* impreso, que cuenten con el número de registro asignado por el sistema informático, la firma y sello del transportador internacional y el sello de la Agencia Exterior.
- b) *Conocimiento de embarque marítimo (Bill of Lading)* que ampare a las mercancías.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p align="center">BORRADOR</p>
--	--	---------------------------------------

- c) *Boleta de pesaje (si corresponde)*
- d) *Despacho Portuario Único – Bolivia Despacho (DPU-B Despacho)*, emitido por la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B) si corresponde en el caso de Agencia Exterior Matarani.

Funcionario de Aduana

- 7.3. Verifica físicamente que las características del medio y/o unidad de transporte y de los precintos colocados coincidan con los datos declarados en la documentación presentada detallada en el numeral 7.2. precedente.
- 7.4. De no existir observaciones o subsanadas las mismas, ingresa a la aplicación web para tránsito aduanero y digita el número de registro asignado al manifiesto de carga a través del sistema informático de la Aduana Nacional.
- 7.5. Recuperada la información en pantalla, ingresa: la fecha de su participación, los números de precintos colocados (cuando corresponda), y las observaciones anotadas en el MIC/DTA impreso.
- 7.6. Confirma la operación en la aplicación web, autorizando de esta manera el inicio de tránsito aduanero. En señal de aceptación, se desplegará en pantalla la información correspondiente al inicio del tránsito aduanero, la (s) aduana (s) de destino, así como la fecha y hora estimadas de arribo a la (s) misma (s).
- 7.7. Firma y sella los seis ejemplares del MIC/DTA impreso en la casilla correspondiente a la aduana de partida y anota la ruta y plazo otorgados para la operación.
- 7.8. Desglosa la documentación conforme a lo siguiente:
 - a) Retiene los siguientes documentos:
 - Un ejemplar del MIC/DTA impreso,
 - Una copia de los documentos de embarque (Conocimiento de Embarque Marítimo – Bill of Lading – y Carta de Porte por Carretera),
 - Boleta de pesaje,
 - DPU-B Despacho
- 7.9. Entrega al transportador internacional los restantes ejemplares del MIC/DTA impreso, más la documentación soporte presentada.

Transportador internacional

- 7.10. Recibida la documentación entregada por el funcionario de aduana, inicia el transporte internacional de las mercancías sujetas al régimen de tránsito aduanero, aplicando lo establecido en los numerales 2. Aduana de

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

Paso y/o 3. Aduana de Destino del Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero vigente.

VI. REGISTROS DE CALIDAD

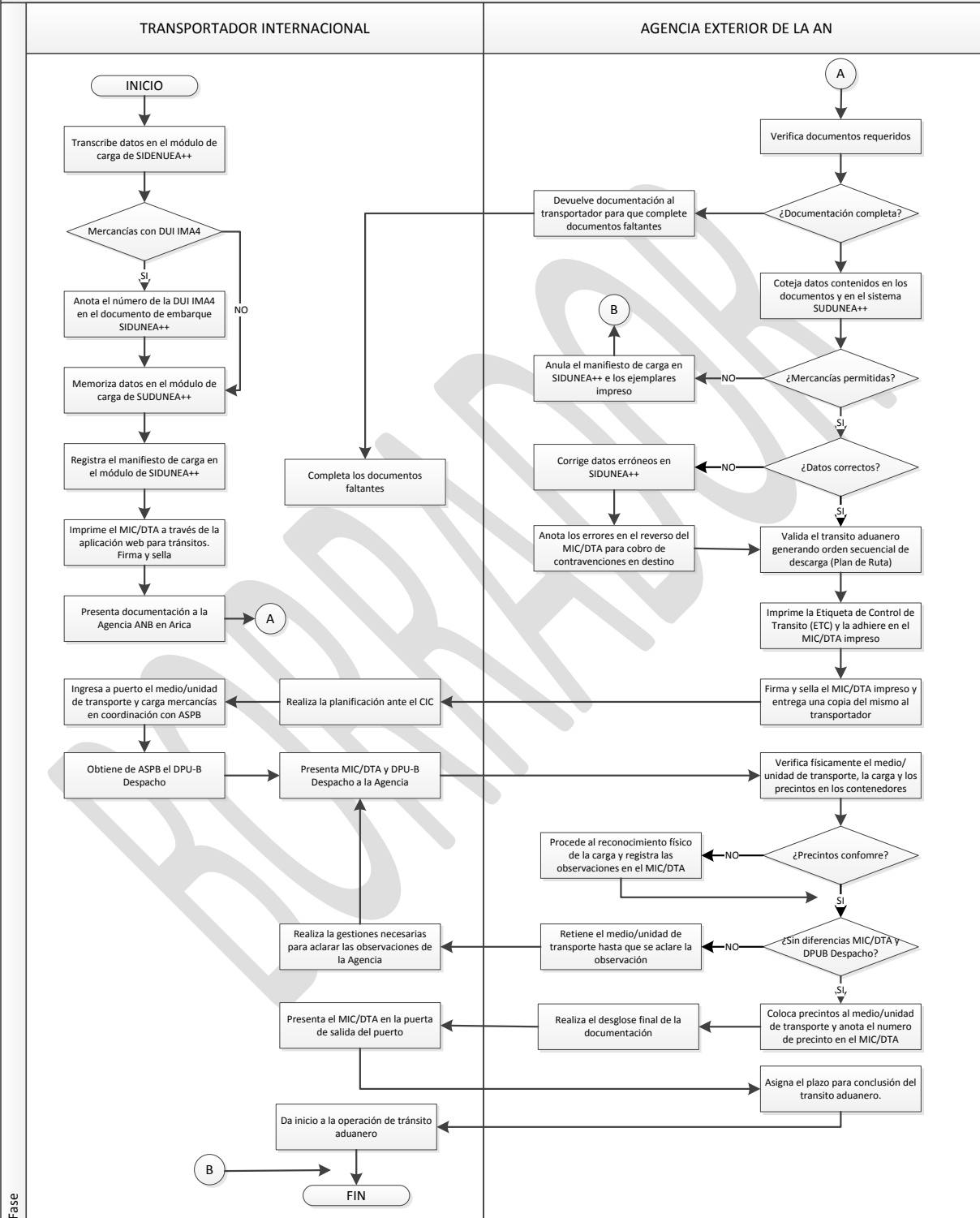
- a) Formulario MIC/DTA impreso con base a información del sistema informático de la Aduana Nacional archivado por la aduana de partida, conteniendo firmas y sellos del transportador internacional que actúa como declarante y del funcionario de aduana que autoriza la operación de tránsito aduanero.
- b) Documentos soporte del MIC/DTA impreso archivados en la aduana de partida.

VII. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- a) Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero
- b) Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo
- c) Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras
- d) Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones

VIII. FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ADUANA NACIONAL EN EL EXTERIOR (MIC/DTA ANTICIPADO)



Fase

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

TERMINOLOGÍA

- a. **Administración de Servicios Portuarios – Bolivia / ASP-B:** Entidad pública descentralizada, sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonio propios, acreditada por el gobierno boliviano en los puertos por donde transitan las mercancías bolivianas, en aplicación de Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Bolivia en materia de Libre tránsito.
- b. **Carga de ultramar en tránsito a Bolivia:** Carga proveniente de países de ultramar, en tránsito por puertos en el exterior y declarada con destino final Bolivia. La aduana de partida para esta carga se encuentra constituida por una Agencia de la Aduana Nacional en el exterior.
- c. **Carta de Porte por Carretera:** Carta de Porte Carretera o Conocimiento de Transporte Carretero, documento que emite el transportador internacional acreditando que ha tomado a su cargo las mercancías para su entrega según lo convenido.
- d. **Conocimiento de embarque marítimo – Bill of Lading:** Recibo dado por el transportista o por su agente por las mercancías recibidas para su embarque, o embarcadas a bordo del navío. Es un documento título semi-negociable, y al mismo tiempo que es un contrato contiene evidencias de primera clase de los términos de tal.
- e. **Control aduanero:** Conjunto de medidas asumidas para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana Nacional está encargada de aplicar.
- f. **Documento de embarque:** Documento que respalda la emisión de un manifiesto internacional de carga y/o una declaración de tránsito aduanero, el cual una vez suscrito por el transportador internacional autorizado establece que el mismo ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad, obligándose a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en este documento o en el contrato correspondiente.
- g. **Documentos soporte:** Documentación requerida para el tránsito aduanero de determinadas mercancías, pudiendo tratarse de autorizaciones previas (para sustancias controladas, explosivos, armas y municiones), resoluciones administrativas para internación de vehículos automotores por sus propios medios, y otros documentos.
- h. **Manifiesto de carga:** Documento que detalla la relación de toda la carga transportada en el medio y/o unidad de transporte, así como las características de este.
- i. **Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero – MIC/DTA:** Documento aprobado en el marco del Acuerdo Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países Signatarios del Cono Sur (ATIT) en el que constan todos los datos e información referidos al medio y/o unidad de transporte y la carga transportada internacionalmente por vía carretera.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

- j. Sistema informático de la Aduana Nacional:** Sistema informático de la Aduana Nacional, aprobado y vigente para la gestión de operaciones aduaneras.
- k. Transportador internacional:** Persona jurídica autorizada por la autoridad competente, responsable de realizar las operaciones de transporte internacional de mercancías, utilizando uno o más medios de transporte de uso comercial, en atención a lo establecido en Convenios y Acuerdos Internacionales de transporte de carga.

IX. ANEXOS

BORRADOR

 Aduana Nacional	PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.	BORRADOR
--	--	-----------------

ANEXO 1

INSTRUCTIVO DE LLENADO MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA / DECLARACIÓN DE TRANSITO ADUANERO (MIC/DTA)

HOJA CARÁTULA-ANVERSO

- Campo 1: Nombre y Domicilio del Transportador**
Nombre y domicilio del transportador, número y fecha de los permisos originario y complementario y número de póliza del seguro.
- Campo 2: Rol de Contribuyente**
Número de registro de contribuyente del transportador en el país de origen.
- Campo 3: Tránsito Aduanero**
SI: Marcar cuando el MIC/DTA tiene carácter de tránsito aduanero internacional.
NO: Marcar cuando la unidad de transporte no conduce carga.
- Campo 4: Número**
Número del MIC/DTA asignado por la aduana de partida.
- Campo 5: Hoja**
Número total de hojas que conforman el juego del MIC/DTA.
- Campo 6: Fecha de Emisión**
Fecha de emisión del MIC/DTA en la aduana de partida.
- Campo 7: Aduana, Ciudad y País de Partida**
Indicar los datos de acuerdo a la aduana que interviene en el embarque de la mercancía en la unidad de transporte, consignando en el sector reservado el código en vigencia en el país de partida.
- Campo 8: Ciudad y País de Destino Final**
Indicar los datos correspondientes al lugar donde será descargada la mercancía y código vigente en el país de partida.
- Campo 9: Camión Original: Nombre y Domicilio del Propietario**
Se indicarán los datos del propietario del vehículo, incluyendo el país otorgante del permiso originario, cuando sea distinto al indicado en el Campo 1.
- Campo 10: Rol del Contribuyente**
Número de registro del contribuyente del propietario en el país de origen cuando sea distinto al indicado en el Campo 1.
- Campo 11: Placa del Camión**
Número de patente/ placa/ circulación del medio de transporte.
- Campo 12: Marca y Número**
Marca y número del chasis del medio de transporte.
- Campo 13: Capacidad de Arrastre**
Capacidad de arrastre en el caso que el camión o el tractor arrastran un remolque o un semirremolque de acuerdo a las especificaciones de fábrica.

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

- Campo 14: Año**
Año de fabricación del chasis del medio de transporte y modelo.
- Campo 15: Semirremolque-Remolque**
Indicar cuando el camión / tractor arrastran un remolque o un semirremolque y el número de patente / placa / circulación.
- Campo 16 a 22:**
Este sector solamente debe llenarse en el momento en que se produzca la sustitución del camión, tractor, remolque o semirremolque originales, observando las mismas instrucciones para el llenado de los campos 9 al 15, respectivamente. En el supuesto que se utilizaran nuevos precintos en la sustitución, la identificación de estos se consignará en el campo "OBSERVACIONES" relativo al país donde se produjo la sustitución.
- Campos 23 a 38:**
Estos campos deben llenarse solamente para una carta de porte. En el caso que contenga más de una carta de porte, se utilizarán tantas hojas continuación como fueren necesarias.
- Campo 23: Numero de Carta de Porte**
Número de carta de porte internacional.
- Campo 24: Aduana de Destino**
Nombre de la aduana de destino final de la mercancía y el código vigente en el país de partida.
- Campo 25: Moneda**
Nombre de la divisa en que está expresado el valor FOT y código vigente en el país de partida.
- Campo 26: Procedencia de la Mercancía**
País de procedencia de la mercancía y código vigente en el país de partida.
- Campo 27: Valor FOT**
Valor de las mercancías puestas a bordo del medio y/o la unidad de transporte.
- Campo 28: Flete en US\$**
Valor de flete expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- Campo 29: Seguros en US\$**
Valor del seguro expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- Campo 30: Tipo de Bultos**
Clase de envases y su código vigente en el país de partida.
- Campo 31: Cantidad de Bultos**
Expresar en números la cantidad de bultos.
- Campo 32: Peso Bruto**
Expresaren números el peso bruto total.
- Campo 33: Remitente**
Nombre o razón social, domicilio y país del remitente de la mercancía.
- Campo 34: Destinatario**
Nombre o razón social, domicilio y país del destinatario de la mercancía.

 Aduana Nacional	PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.	BORRADOR
--	--	-----------------

- Campo 35: Consignatario**
Nombre o razón social, domicilio y país del consignatario de la mercancía.
- Campo 36: Documentos Anexos**
Indicar sólo número y fecha del documento aduanero, que autoriza la exportación cuando corresponda.
- Campo 37: Numero de los Precintos**
Este campo será llenado por la aduana de partida exclusivamente.
- Campo 38: Marcas y Números de los Bultos, Descripción de las Mercancías**
Se indicarán las marcas y números que identifican a los bultos y se declarará la mercancía en forma genérica. No deben utilizarse los cuadros existentes en este campo, estando reservados para su utilización futura.
- Campo 39: Firma y Sello del Declarante y/o Transportador**
Nombre, firma del declarante y/o transportador internacional autorizado o de su representante acreditado, incluyendo la fecha de suscripción del documento.
- Campo 40: Ruta y Plazo de Transporte**
La aduana de partida determinará la ruta y el plazo para el ambo a la aduana de salida.
- Campo 41: Firmas y Sellos de la Aduana de Partida**
Firma del funcionario aduanero interviniente con sello aclaratorio y fecha. Esta intervención en todos los ejemplares certificará la autenticidad del MIC/DTA y la aplicación de los precintos.
- Campo País de Partida:**
Será utilizado por la aduana de salida para las operaciones de tránsito aduanero internacional iniciadas en el país.
- Campo País de Tránsito:**
Será utilizado por las aduanas de ingreso y de salida del país de tránsito.
- Campo País de Destino:**
Será utilizado por las aduanas de ingreso y de destino en el país de destino.
- Campo Observaciones:**
Este espacio está reservado para las anotaciones que deba efectuar el servicio aduanero, cuando media transbordo, verificación de las mercancías, aplicación de precintos u otra circunstancia que debe ser registrada.
- Campo Ruta y Plazo de Transporte:**
La ruta y el plazo de transporte serán establecidos por la aduana interviniente.

MIC/DTA ELECTRÓNICO

MIC/DTA		Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero	
1. Nombre y domicilio del portador		3. Tránsito aduanero	
		4. No.	
		5. Hoja	
		6. Fecha de emisión	
		7. Aduana y país de partida	
2. Rol del Contribuyente		8. Ciudad y país de destino final	
9. CAMIÓN ORIGINAL / Nombre y domicilio del propietario		16. CAMIÓN SUSTITUTO/ Nombre y domicilio del propietario	
10. Rol del Contribuyente	11. Placa del camión	17. Rol del Contribuyente	18. Placa del camión
12. Marca y número	13. Capacidad de arastre	19. Marca y número	20. Capacidad de arastre
14. Año	15. Semitransporte <input type="checkbox"/> Remolque <input type="checkbox"/>	21. Año	22. Semitransporte <input type="checkbox"/> Remolque <input type="checkbox"/>
23. Nº carta de porte	24. Aduana de destino		33. Remitente
25. Moneda	26. Origen de las mercancías		34. Destinatario
27. Valor FOT	28. Flete en \$us	29. Seguro en \$us	35. Consignatario
30. Tipo de bultos	31. Cantidad bultos	32. Peso bruto Kg.	36. Documentos anexo
37. Número de los preclibos			
38. Marcas y números de los bultos, descripción de las mercancías			
39. Firma y sello del portador Fecha:		40. Nº DTA, ruta y plazo de transporte	
		41. Firma y sello de la aduana de partida Fecha:	

 Aduana Nacional	PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.	BORRADOR
--	--	-----------------

HOJA CONTINUACIÓN

Campos 1, 4, 6, 23 a 39:

Estos campos serán llenados de la misma forma que la hoja carátula del formulario.

Campo 5: Hoja

Se indicará el número de la hoja continuación seguido de la cantidad de hojas (ejemplo: 2/4, 3/4, 4/4).

SUBTOTALES

Campo 42: Cantidad de Bultos

Se indicará la cantidad de bultos declarada en el campo 31 de la misma hoja.

Campo 43: Peso Bruto

Se indicará el peso bruto declarado en el campo 32 de la misma hoja.

TOTALES HOJA ANTERIOR

Campo 44: Cantidad de Bultos

Se indicará la cantidad de bultos del Campo 31 en el caso en que la hoja anterior sea la hoja carátula del MIC/DTA. En los demás casos se establecerá la cantidad declarada en el Campo 46 de la Hoja Continuación anterior.

Campo 45: Peso Bruto

Se indicará el peso bruto del Campo 32 en el caso que la hoja anterior sea la hoja carátula del MIC/DTA. En los demás casos se establecerá la cantidad declarada en el Campo 47 de la Hoja Continuación anterior.

TOTALES ACUMULADOS

Campo 46: Cantidad de Bultos

Se indicará la cantidad resultante de la suma de los Campos 42 y 44 de la misma Hoja Continuación.

Campo 47: Peso Bruto

Se declarará el peso bruto que resulte de sumar los Campos 43 y 45 de la misma Hoja Continuación.

CANTIDAD Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES DEL MIC/DTA Y NUMERACIÓN

El MIC/DTA será emitido por el declarante en seis ejemplares, identificados en la forma que seguidamente se indica al igual que su destino:

- Original ADUANA DE PARTIDA
Primera Vía - Alfándega de partida
- Duplicado ADUANA DE PASO DE FRONTERA (SALIDA)
Segunda Vía - Alfándega de salida
- Triplicado ADUANA DE PASO DE FRONTERA (ENTRADA)
Tercera Vía - Alfándega de entrada
- Cuadruplicado ADUANA DE DESTINO
Cuarta Vía - Alfándega de destino

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------

- Quintuplicado DECLARANTE- TRANSPORTADOR
Quinta Vía - Transportador
- Sextuplicado TORNAGUÍA

Cuando la operación de tránsito aduanero internacional se realice por un país de tránsito, se presentarán ejemplares adicionales del triplicado y cuadruplicado del MIC/DTA, respectivamente, para las aduanas de los países de tránsito.

GENERALIDADES

1. Especificaciones
Formato: ISO A4 (210*297).
Margen: Superior 10 mm.
Izquierdo 20 mm.
2. Los campos que no correspondan llenar serán inutilizados mediante "xxx" o bien con línea horizontal o diagonal.
3. Cuando se utilice papel químico el sector reservado a la aduana del País de Partida, del País de Tránsito y del País de Destino, será impreso en forma separada, identificándose con el número del MIC/DTA (Campo 4).

 <p>Aduana Nacional</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.</p>	<p>BORRADOR</p>
--	---	------------------------


ANEXO 2

Texto que debe contener mínimamente los poderes notariados otorgados por las empresas de transporte bolivianas a los choferes que habiliten para la firma del manifiesto internacional de carga.

"Para que en representación de su persona acciones y derechos: se apersona ante las oficinas y autoridades de la Agencia Aduanera en el Exterior de la Aduana Nacional en Arica - Chile, a objeto de realizar todos los trámites referentes al inicio de Tránsito Aduanero en el Puerto de Arica - Chile, de acuerdo al Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero (Resolución de Directorio RD 01-005-08 de 19/02/2008), con la facultad de firmar el Manifiesto Internacional de Carga (MIC), anular el Manifiesto de Internacional de Carga, solicitar enmiendas, insertar, modificar el (MIC), y realizar cuanto trámite sea necesario en la oficina de la Agencia Aduanera en el Exterior de la Aduana Nacional en Arica - Chile, a efecto de firmar el (MIC), a objeto de realizar los trámites que se requieran. En suma, realizar cuanta diligencia, acción y/o gestión sea necesaria y conducente al éxito del presente mandato, sin que por falta u omisión de cláusula o facultad expresa alguna deje de surtir efectos, se alegue falta de personería en el (la) apoderado(a) o se tache de insuficiente el presente mandato "

El poder otorgado por la empresa de transportes al conductor deberá especificar la placa o placas del medio y/o unidad de transporte.

ANEXO 3 Solicitud de transbordo - Formulario No. 112

 Aduana Nacional Formulario N° 112	SOLICITUD DE TRANSBORDO DE MERCANCIAS									
	Administración Aduanera (Descripción y código)					N° Solicitud		Página		
	Tipo de Transbordo Solicitado <small>(Marcar la opción que corresponda)</small>					Tipo de manifiesto de carga <small>(Marcar la opción que corresponda)</small>				
	Transbordo en frontera Transbordo en interiores y zonas francas Transbordo transporte multimodal Transbordo por desperfectos					MIC/DTA MCI - DTAI TIF/DTA MIC/DTA Fluvial				
RUBRO 1. DATOS GENERALES DEL MEDIO DE TRANSPORTE ARRIBADO										
Empresa o cooperativa de transporte					NIT		N° Manifiesto de Carga			
RUBRO 2. DATOS GENERALES DE LA CARGA TRANSBORDADA										
	N° Documento de Transporte	Descripción de las mercancías	Datos medio de transporte original			Datos medio de transporte sustituto				Código Aduana de Destino
			N° placa o N° vagón	Carga		NIT Transportador sustituto	N° placa o N° vagón	Carga		
				Cant.	Peso			Cant.	Peso	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
			Totales				Totales			
Observaciones:										

RUBRO 3. CONSTANCIA DE LA SOLICITUD (A SER LLENADA POR EL SOLICITANTE)

Señor Administrador:

Mediante la presente, de conformidad a lo previsto por el artículo 112 de la Ley General de Aduanas (Ley N° 1990 de 28/07/1999) y por los artículos 151 y 152 de su Reglamento (D.S. 25870 de 11/08/2000), solicito a su autoridad se designe un funcionario de aduana para la verificación documental y física de las mercancías y la posterior autorización del transbordo de las mismas a los medios de transporte sustitutos presentados para tal efecto.

Declarando que los datos detallados corresponden a la documentación legal que ampara las mercancías sujetas a transbordo, suscribo la presente solicitud.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Aclaración de firma

C.I.: _____

Lugar y fecha:

RUBRO 4. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA)

Toda vez que se procedió a la verificación documental y física de los medios y/o unidades de transporte y de las mercancías detalladas en los Rubros 1 y 2 de la presente Solicitud de Transbordo, se determina:

- Autorizar el transbordo solicitado y la continuación del tránsito aduanero hasta la aduana de destino declarada, considerando que no existen observaciones a la documentación, mercancías y medios y/o unidades de transporte.
- No autorizar el transbordo solicitado, considerando que existen observaciones que deben ser aclaradas de manera previa por el solicitante.

**FIRMA Y SELLO
FUNCIONARIO DE ADUANA**

Lugar y fecha:

	PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ANB EN EL EXTERIOR.	BORRADOR
---	--	-----------------

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
SOLICITUD DE TRANSBORDO DE MERCANCÍAS
FORMULARIO N° 112**

ASPECTOS GENERALES

El Formulario N° 112 - Solicitud de Transbordo de Mercancías constituye un documento oficial de uso del solicitante debidamente acreditado y de los funcionarios de aduana que intervienen en la verificación y autorización de la operación de transbordo. El formulario N° 112 será presentado en tres (3) ejemplares: uno para archivo de la Administración Aduanera en la que se realiza el transbordo, otro para el transportador que entrega la carga y otro para el transportador sustituto.

DATOS DE CABECERA

Administración Aduanera: Consignar la denominación y el código de la aduana donde se presenta la solicitud de transbordo.

N° Solicitud: Número único que identifica al formulario, mismo que será consignado por la Administración Aduanera en el momento que se admita la solicitud de transbordo.

Página: Indicar la cantidad de hojas que componen la solicitud de transbordo. Ejemplo: Si se utiliza una sola hoja consignar "1 de 1", si se utiliza más de un formulario, indicar de la siguiente manera "1 de 2", "2 de 2", etc.

Tipo de transbordo solicitado: Marcar la casilla que corresponda, según el tipo de transbordo solicitado.

RUBRO 1: DATOS GENERALES DEL MEDIO DE TRANSPORTE ARRIBADO

Empresa o cooperativa de transporte: Consignar en forma completa la razón social de la empresa o cooperativa de transporte a la que pertenece el medio de transporte en el que arribó la carga sujeta a transbordo.

NIT: Consignar el número asignado por el Servicio, de Impuestos Nacionales (S.I.N.) a la empresa o cooperativa de transporte.

N° de Manifiesto: Consignar el número de registro asignado al manifiesto de carga mediante el sistema informático, e indicar el tipo de documento utilizado por el medio de transporte que arriba con la carga sujeta a transbordo (MIC/DTA - MCI/DTAI - TIF/DTA o MIC/DTA fluvial)

RUBRO 2: DATOS GENERALES DE LA CARGA SOLICITADA A TRANSBORDO

N° Documento de embarque: Consignar el número del documento de embarque que ampara la carga sujeta a transbordo.

Descripción de las mercancías: Consignar textualmente las características de las mercancías sujetas a transbordo.

Datos medio de transporte original.

N° de Placa / N° de Vagón: Indicar el número de placa del medio de transporte o Identificación del vagón del cual será transbordada la carga.

Cantidad: Consignar la cantidad de bultos declarados en el documento de embarque que ampara la carga a su arribo.

Peso: Consignar el peso bruto de la carga a su arribo.

Datos medio de transporte sustituto.

NIT: Consignar el número asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) a la empresa o cooperativa de transporte a la que pertenece el medio y/o unidad de transporte sustituto.

N° de Placa / N° de Vagón: Se indicará el número de placa del medio de transporte o Identificación del vagón al cual será transbordada la carga.

Cantidad: Consignar la cantidad de bultos a ser transbordados al medio y/o unidad de transporte sustituto.

Peso: Consignar el peso bruto de la carga a ser transbordada al medio y/o unidad de transporte sustituto.

Aduana Destino: Consignar el código de la aduana de destino final de las mercancías transbordadas.

Observaciones: Espacio reservado para registrar las observaciones relativas a la carga transbordada.

Totales: Consignar la sumatoria de cantidad y peso de la carga arribada y de la carga transbordada.

RUBRO 3: CONSTANCIA DE SOLICITUD F A SER LLENADA POR EL SOLICITANTES

Una vez completados los datos precedentes, el solicitante deberá firmar en el espacio reservado para el efecto, consignando su aclaración de firma, número de cédula de identidad y el lugar y fecha de presentación de la solicitud.

RUBRO 4: RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA ADUANAS)

Concluida la verificación de la documentación y los medios de transporte, el funcionario aduanero designado para el efecto, debe registrar el resultado de la misma, autorizando el transbordo de las mercancías y la continuación del tránsito aduanero hasta la aduana de destino o, caso contrario, requiriendo los descargos que correspondan, consignando su firma y sello personal, además del lugar y fecha de su Intervención.